

puede dejar a Continuar, en Sabadory, y
Pobres. Ya ben V. S. que este daño es notorio,
no le es igualm^{te}. el Estanco de Arroz Espe-
cies, en la Venta p^{ra} mayor, como actual-
mente sucede, y en efecto de Condiciones, in-
admisibles, que de esta naturaleza, son todas
las que directa, o indirectam^{te}. se encamina
a estorbar, el libre trafico, en los Teneros Com-
siables, y principalm^{te}. en los Comestibles de pri-
mera necesidad, tan Recomendado p^{ra} repeti-
dos R^{os} Ordenes, y contra el Espiritu de ellas,
en el dia se allan Estancados en la Venta del
p^{ra} mayor, dho^s Dos Teneros, con la Capriciosa
y simulada libertad de poder vender en la lon-
ja, como si en pagando el d^{ho}. tubiere algu-
na facultad, de impedir la Venta p^{ra} mayor
en las calles publicas. En esta Atencion

Suplica a V. S. se sirban, con el mayor cuidado
deber estos particulares, que tanto interesan
al Publico, y mayorm^{te}. a los necesitados Sabadory,
los que no dudan de la penetracion de
V. S. que no obstante de que los Abastos de
estos Dos Ramos, ya Escripturados y puestos
en practica, puedan tener medio, para que
no graben al Vecindario, en la forma q^e.
El Suplicante deja expresada, que a lo espe-
ra de la Retitud de V. S. quedandose con copia Cer-
tim^{da}. de este Escripto, y pidiendo Certim^{da}. de lo q^e.
a su Consecuencia se sirbieren V. S. acordar,
p^{ra} los fines que le conducan. Dios N^{ro} S. que a
V. S. m^{da}. de Almaraz, y Marzo 8. de 1800.
Pedro Itana Navarquina